1123

Muy S.r mio haviendo se hecho pres.te p.r la diputacion del Comun de esta Ciu.d en el Ayuntam.to q.e en el dia 3 del corriente zelebro no haver advertido en los años anteriores mas de dos Guardas de Campo para la divida custodia del, della, y su term.o en lugar de los quattro q.e anual m.te se deven nombrar, ~~en~~ Guia falta zede en grave perjuicio del comun p.r los muchos daños q.e se causan en las Heredades, y siembra, a causa de no ser suficientes los dos Guardas p.a zelar, y custodiar d.ho term.o p.r lo dilattado del exponiendo, y qualm.te d.ha diputacion estava entendida de q.e en V. reside facultad p.a la nominacion de los dos restante ~~de~~ y enterada ~~de lo qual enterada la Ciu.d~~ la ciudad de todo lo expresado; como de la zerteza de la ~~relato~~ indisputada facultad p.a precaver todo perjuicio, protestado por d.ha diputaz.n contra q.n hubiese lugar acordo en d.ho Ayuntam.to dirijir oficio a V. como lo haze para q.e ponga en execucion la nominacion de los 2 Guardas referidos al thenor q.e le es concedido p.r R.l facultad

Dios G.e a V. m.s a.s Ciu.d R.l 18 de octub.e de 1769.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO
BIBLIOTECA